

## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DA FIN A INJUSTA PRETENSIÓN DE AFILIADO JUBILADO DE CAJUBI**

En el Expediente “**HELIODORO COLMAN c/ RESOL. N° 138/2011 DICTADA POR CAJUBI Y E/GP/18206/2012 DE LA ITAIPU BINACIONAL**”, la Sala Penal y Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia ha dictado el A.I. N° 88 de fecha 19 de febrero de 2.019, por el cual declara la Caducidad de la Instancia y consecuente Extinción del proceso.-

El afiliado pretendía con dicha Acción un **enriquecimiento ilegítimo en perjuicio de la CAJUBI, de aproximadamente G. 4.300.000.000**, al **exigir** el pago íntegro de la Jubilación Ordinaria, a lo que se tiene derecho después de haber aportado durante 30 años, y no tan solo 11 años, sin haber pagado la indemnización actuarial correspondiente a los efectos de compensar los 19 años de aportes faltantes al Fondo Jubilatorio.

Un fallo a favor de lo injustamente pretendido por el afiliado, podría eventualmente servir de precedente para similar reclamo de otros afiliados que, sin constituir reserva matemática o indemnización actuarial, utilizarían el argumento para exigir igual trato, exponiendo a la CAJUBI a **un potencial daño patrimonial de aproximadamente USD. 215.000.000**, y consecuentemente poniendo en **riesgo la sustentabilidad futura del Fondo de Pensión y el efectivo pago de los haberes jubilatorios de sus afiliados.-**

El largo proceso judicial ha obligado a la CAJUBI a incurrir en gastos procesales y honorarios profesionales, cuyo cobro corresponde abonar a quien resultó perdedor en su injusto reclamo, conforme lo resuelto en el A.I. N° 88.-

**Por todo ello, la CAJUBI seguirá firme en su compromiso de defender el patrimonio de la institución, y proseguirá con los trámites pertinentes, a efecto de asegurarse que esos honorarios y gastos, sean cubiertos integralmente por aquellos que temerariamente efectúan reclamos infundados e irracionales que atentan contra el Fondo de Pensión.-**

**CAJA PARAGUAYA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE  
LA ITAIPU BINACIONAL**